



Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)





El artículo 123 Constitucional apartado A, fracción IX señala que los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas.

La misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fija una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno para establecer el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores. Este monto se mantiene en 10% de la utilidad, que para dichos efectos de acuerdo al artículo 120 de la Ley Federal del Trabajo será la renta gravable conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 9.

Cabe destacar que se incluirán en las deducciones autorizadas, el monto de las erogaciones que, a su vez, son ingresos para los trabajadores que no son deducibles para la ley del Impuesto Sobre la Renta.

Determinación

Se reforma la Ley Federal del Trabajo el 23 de abril del 2021, con la cual se incluye un tope para la determinación del reparto de utilidades en su artículo 127 fracción VIII equivalente a tres meses de salario del trabajador o el promedio del monto de PTU otorgado en los últimos tres años, se aplicará la cantidad que resulte más favorable al trabajador.

La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales: la primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año. La segunda parte se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.

Plazo

El plazo para el reparto de utilidades es dentro de los 60 días siguientes a la fecha en la que se deba pagar el impuesto anual según lo mencionado en el artículo 122 de la Ley Federal del Trabajo.

Cabe mencionar que la PTU por pagar que no haya sido reclamada en el año en que fue exigible, se sumará a la PTU por repartir en el siguiente año.

Para efectos fiscales, la PTU pagada se disminuirá de los pagos provisionales y de la declaración anual de personas morales del título II de la LISR.

La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo invita a las empresas y patronos a cumplir con el Reparto de Utilidades en tiempo y forma, pues de no hacerlo conlleva a multas que van de los 50 a los 5000 salarios mínimos vigentes.

Autor:

**C.P.C. Armando Agustín Prieto
González**
Gerente de BSO

BDO México

Para mayor información:

mkt@bdomexico.com



Nuestra Organización

Our Organization

BDO México
BDO Mexico



Unidades de Negocio
Business Units

Auditoría
Audit

Consultoría
Advisory

Consultoría Fiscal
Tax

Control Financiero
BSO



+ 950
Personas
Staff



Número de Oficinas
Number Offices

9



Localización de Oficinas
Location Offices

- 2 en Ciudad de México
2 in Mexico City
- Ciudad Juárez
- Guadalajara
- Hermosillo
- Monterrey
- Mazatlán
- Tijuana
- Querétaro

Líderes por nuestro Servicio Excepcional al Cliente

BDO México (Castillo Miranda y Compañía) es una firma de contadores públicos y consultores a nivel mundial. Ponemos a su alcance soluciones de negocio en las áreas de Auditoría, Control Financiero (BSO), Consultoría Fiscal, Gobierno Corporativo y Riesgos, Investigaciones Forenses, Ciberseguridad, Tecnología, Legal, Deal Advisory, Human Capital Management Services, Asesoría de NIIF(IFRS)& NIF, Consultoría en el Sector Público, Capacitación, Consultoría en Hotelería y Turismo, Comercio Exterior y Aduanas.

Contáctenos hoy mismo o visite nuestro sitio web para obtener asesoría personalizada.

